

C.R.A. 000546
RESOLUCION No. DE 2013

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 99 del 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 948 de 1995, Resolución N° 601 del 2006, Resolución N°909 de 2008, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Con la expedición de la Resolución N° 00337 fechada 17 de noviembre de 2006¹, se le otorgó a la empresa Baterías Willard el permiso de emisiones atmosféricas por un término de año (1) contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Mediante la Resolución N° 000223 expedida el 28 de abril de 2008² notificada personalmente, el día 8 de junio de 2008 al doctor JUAN CARLOS ARLVREZ QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.698.041 expedida en Cali – con tarjeta profesional N° 56. 107 CSJ, se ordenó la renovación del permiso de emisiones atmosférica a la empresa Baterías Willard el permiso de emisiones atmosféricas por un término de cinco (5) contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que el Doctor JUAN CARLOS ALVAREZ QUINTERO, en su condición de apoderado especial de la mencionada empresa presentó escrito radicado bajo el numero 003404 del 26 de abril de 2013, reseñado como solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución N° 000223 fechada 28 de abril de 2008.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa Baterías Willard S.A., y evaluar documentación anexa a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, emitió el concepto técnico N° 000689 de Agosto de 2013, del cual se describe los siguientes aspectos

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa se encuentra operando normalmente como Fabricante de Acumuladores y Pilas Eléctricas para Automotores.

- 1. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica**
- 2. OBSERVACIONES DE CAMPO: Incluir fotos plan de mejoramiento.**

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa Baterías Willard S.A., ubicada en PIMSA –Malambo, se observó lo siguiente:

El día de la visita se verificó que la empresa Baterías Willard S.A., se encuentra ejecutando el plan de acción. A la fecha se han realizado las siguientes mejoras:

¹ POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN , SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD “

²Artículo Tercero: Renovar a la empresa Baterías Willard S.A con nit 800.022.558-4, el Permiso de emisiones Atmosféricas, por un termino de cinco (5) años, por el termino de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo , de conformidad con la parte considerativa del presente proveído

Artículo Cuarto: El permiso de emisiones atmosféricas, queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Presentar semestralmente , iniciando en el mes de mayo de 2008, un estudio isocinético de las emisiones del horno de fundición, determinado material particulado, SOX Y NOX , se deberá , adicionalmente, determinar la concentración de óxidos de plomo y realizar una caracterización del material particulado presente en la emisión, con el fin de determinar en el la presencia de este metal.

Presentar semestralmente iniciando en el mes de mayo de 2008, un estudio de calidad de aire en el área de la planta y en la zona de influencia de la empresa material particulado y caracterizándolo para determinar la presencia de compuesto de plomo en el aire. El muestreo deberá realizarse, instalando 3 estaciones de muestreo, ubicadas una viento arriba y dos viento debajo de la empresa, muestreando durante diez (10) días consecutivos, 24 horas diarias.

Baterías Willard deberá presentar semestralmente , iniciando en el mes de mayo de 2008, un registro de los residuos entregados a las empresas encargadas del manejo de éstos, indicado la cantidad ,tipo de residuos, características s y periodicidad de la entrega, además del manejo y destino que se da a los mismo. Igualmente , se deberá anexar copia de los permisos ambientales que avalan a esta empresas para el manejo de residuos peligrosos...”

C.R.A. No. 000546 DE 2013
RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”

El día de la visita se verificó que la empresa Baterías Willard S.A., se encuentra ejecutando el plan de acción. A la fecha se han realizado las siguientes mejoras:

- Se elevó la altura de la chimenea del crisol equipo de oxido
- Se eleva ducto del mini Caster.
- Se monta nuevo sistema colector polvos en el túnel de la empastadora 1 y 2.
- Se monta nuevo sistema colector de polvos que atiende el Crisol de metalurgia, Lingoteras y Extractor de Metalurgia.

Las emisiones atmosféricas generadas por Baterías Willard S.A., provienen de las siguientes fuentes fijas:

Chimenea	Tipo de combustible	Descripción de la fuente	Altura actual, metros
(1)-Crisol equipo de oxido	Gas Natural	Gases de combustión y vapores de plomo	15,00
(2)-Crisol rejilladoras	Gas Natural	Gases de combustión y vapores de plomo	12,42
(3)-Ducto rejilladoras	Gas Natural	Gases de combustión y vapores de plomo	12,18
(4)-Túnel empastadora #1	Gas Natural	Gases de combustión, vapores de plomo y material particulado	13,9
(5)-Túnel empastadora #2	Gas Natural	Gases de combustión, vapores de plomo y material particulado	14,18
(6)-Crisol Metalurgia	Gas Natural	Gases de combustión y material particulado	15
(7)-Extractor metalurgia	Gas Natural	Gases de combustión, vapores de plomo y material particulado	15
(8)-Lingotera	Gas Natural	Gases de combustión, vapores de plomo y material particulado	13,3
(9)-Minicaster	Gas Natural	Gases de combustión y material particulado	20

La empresa genera residuos peligrosos consistentes en compuestos de Plomo: Baterías usadas, Escorias, SCRAP, Cenizas y lodos generados en la máquina mezcladora y la sección de empaste. Todos estos residuos son entregados a empresas recuperadoras, las cuales recuperan el plomo y lo devuelven a Baterías Willard, en lingotes para ser reutilizado en el proceso.

Otros desechos peligrosos generados son: Aceites usados, estopas, cartón, trapos, aserrín contaminados con aceites, los cuales son entregados a la firma SAAMECO y/o la empresa ECOSOL. La empresa Baterías Willard S.A. se encuentra inscrita en el registro de generadores de residuos peligrosos.

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La empresa Baterías Willard S.A., mediante Radicado No. 003404 del 26 de abril de 2013 solicita la renovación del permiso de emisiones atmosféricas y

RESOLUCION No. DE 2013
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA
EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO- ATLANTICO"

hace entrega del Formulario iE-1, que contiene el informe del estado de emisiones atmosféricas en cumplimiento de la resolución 00860 del 22 de noviembre de 2012 de la CRA, por medio de la cual se adopta el Formulario iE-1.

La empresa comunica que a la fecha no se han presentado modificaciones con respecto al proceso productivo, por tanto las fuentes fijas de emisión atmosféricas de la empresa con sus respectivos sistemas de control no han sufrido modificaciones, es decir, son las mismas condiciones y/o características con las que se otorgó inicialmente el permiso de emisiones atmosféricas.

El Formulario iE-1, se presentó bajo la gravedad de juramento y contiene:

Cuadro código 10000: Información general de la empresa.

Cuadro código 20000: Generación de vapor -No aplica

Cuadro código 21000: Generación de energía -No aplica

Cuadro código 22000: Consumo anual de combustible = 366.203 metros cúbicos.

Cuadro código 30000: Almacenamiento de compuestos orgánicos volátiles -No aplica

Cuadro código 40000: Diagrama de flujo de la empresa-Sistema de control de emisiones de cada fuente fija existente en la planta y el plano de la planta.

Cuadro código 42000: Información del proceso

Cuadro código 43000: Información sobre materias primas y productos.

Cuadro código 44100: Generación y disposición de residuos.

Cuadro código 45000: Incineración de residuos -No aplica.

Cuadro código 50000: Emisiones a la atmosfera.

Cuadro código 50400: Composición de la corriente

Cuadro código 51000: Métodos de análisis

Cuadro código 52000: Emisiones de almacenamiento a granel -No aplica

Cuadro código 53000: Emisión mensual de contaminantes - La empresa no cuenta con monitoreo continuo de emisiones. Se realizan monitoreo Isocinéticos semestralmente.

Cuadro código 60000: Equipos de Control de emisiones.

Consideraciones CRA:

1)- La empresa Baterías Willard S.A., no presenta información sobre el contaminante Plomo (Pb) en los siguientes cuadros:

Cuadro código 50400: Composición de la corriente

Cuadro código 51000: Métodos de análisis

2)- La empresa Baterías Willard S.A., debe complementar la información suministrada en el Formulario iE-1.

20.2- Estudio Isocinetico. Radicado No. 009446 del 24 de octubre de 2012.

La empresa Baterías Willard S.A., presentó los resultados de los siguientes estudios técnicos: estudio de emisiones por fuentes fijas, realizado por la firma Servicios de Ingeniería y Ambiente Ltda. Fuentes: Lingotera metalurgia, Extractor metalurgia y Quemador metalurgia.

El monitoreo fue realizado por la firma SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE LTDA., acreditada por resolución 3481 del 9 de diciembre de 2011. Los análisis fueron realizados por la empresa CIAN Ltda., acreditada por el IDEAM por resolución 2064 de octubre de 2010 y la firma ANALQUIM Ltda., acredita por resolución 0422 del 27 de marzo de 2012.

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

RESOLUCION No. **000546** DE 2013
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA
EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO- ATLANTICO"

Fuentes y Contaminantes monitoreados:

Chimenea de la Lingotera metalurgia: MP, NOx, SOx y Plomo (Pb).

Chimenea del Extractor metalurgia: MP, NOx, SOx y Plomo (Pb).

Chimenea del Quemador metalurgia: MP, NOx, SOx y Plomo (Pb).

El presente estudio Isocinetico ya fue evaluado en un concepto anterior, aquí presentamos un resumen de los resultados arrojados en el mencionado estudio:

Para la realización del estudio se utilizó un equipo TIPO Universal, conocido como TREN MUESTREADOR DE DUCTOS O CHIMENEAS, aprobado por la EPA, consta de una sonda con una boquilla en el extremo, la cual va a un ciclón y éste a su vez a un filtro, localizados dentro de un horno o compartimiento caliente, a una temperatura entre 200 a 250° F, para evitar la condensación del gas que pasa. Se utilizó el muestreador Isocinético de chimenea modelo UNIVERSAL STACK SAMPLER, marca APEX INSTRUMENTS.

Se realiza corrección a oxígeno de referencia del 11%, para las fuentes Lingoteras y Quemador. Las correcciones de Oxígeno de referencia no aplican para la fuente denominada extractor, ya que el proceso de fundición no genera gases de combustión.

Para el contaminante plomo -Pb la corrección no se realiza, según lo estipulado en la resolución 909 de 2008 capítulo II -Artículo 6-Parágrafo quinto.

RESULTADOS:

Contaminante corregido oxígeno de referencia (mg/m ³)								
Fuente	MP			Prom	Norma	Cumplimiento	UCA	Frecuencia de monitoreo
	M1	M2	M3					
Lingotera	51,10	8,19	7,86	22,38	250	SI	0,09	Cada 3 años
Quemador	33,75	10,16	66,30	27,79	250	SI	0,11	Cada 3 años

Contaminante corregido Condiciones de referencia (mg/m ³)								
Fuente	MP			Prom	Norma	Cumplimiento	UCA	Frecuencia de monitoreo
	M1	M2	M3					
Extractor	33,75	17,85	9,03	20,21	250	SI	0,08	Cada 3 años

Contaminante corregido oxígeno de referencia (mg/m ³)								
Fuente	SOx			Prom	Norma	Cumplimiento	UCA	Frecuencia de monitoreo
	M1	M2	M3					
Lingotera	0,57	0,00	0,43	0,33	550	SI	0,0010	Cada 3 años
Quemador	0,14	0,14	0,00	0,10	550	SI	0,0002	Cada 3 años

C.R.A. 000546

RESOLUCION No. DE 2013

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”

Contaminante corregido Condiciones de referencia (mg/m ³)								
Fuente	SOx			Prom	Norma	Cumplimiento	UCA	Frecuencia de monitoreo
	M1	M2	M3					
Extractor	0,21	0,14	0,00	0,12	550	SI	0,0002	Cada 3 años

Contaminante corregido Oxigeno de referencia (mg/m ³)								
Fuente	NOx			Prom	Norma	Cumplimiento	UCA	Frecuencia de monitoreo
	M1	M2	M3					
Lingotera	240,5	363,58	372,4	335,1	550	SI	0,61	Anual
Quemador	7,48	6,43	13,42	9,00	550	SI	0,02	Cada 3 años

Contaminante corregido Condiciones de referencia (mg/m ³)								
Fuente	NOx			Prom	Norma	Cumplimiento	UCA	Frecuencia de monitoreo
	M1	M2	M3					
Extractor	46,82	50,68	6,41	27,86	550	SI	0,0002	Cada 3 años

Cumplimiento de la Norma (mg/m ³)					
Fuente	Emisión de Pb	Norma	Cumplimiento	UCA	Frecuencia de monitoreo
Quemador	0,26	1	SI	0,26	Cada 2 años
Extractor	1,33	1	NO	1,33 Alto	Cada 6 meses
Lingotera	0,59	1	SI	0,59	Anual

• Las emisiones de material particulado (MP), de SOx y las emisiones de NOx de las fuentes lingotera metalúrgica, extractora metalúrgica y quemador metalurgia cumplen con lo establecido en la normatividad Colombiana, es decir, con el valor límite establecido por la Resolución 909 de 2008.

• Las emisiones de Plomo (Pb) de las fuentes Lingotera metalurgia y quemador metalurgia cumplen con lo establecido en la normatividad Colombiana, es decir, con el valor límite establecido por la Resolución 909 de 2008.

• Las emisiones de Plomo (Pb) de la fuente Extractor de metalurgia supera los límites máximos permisibles de la norma ambiental, es decir, no cumple con la norma, ya que registra un valor de **1,33 mg/m³** y el valor máximo permitido por la resolución 909 de 2008 es **1 mg/m³**.

Consideraciones CRA:

1) Se resalta nuevamente que por medio de un concepto anterior se hicieron las recomendaciones técnicas a tener en cuenta, ya que las emisiones del contaminante Plomo (Pb) descargadas por la fuente fija denominada **Extractor de metalurgia** no cumplen con la norma ambiental, ya que registra un valor superior al establecido por la Resolución 909 de junio de 2008.

20.3- Estudio de calidad de Aire. Radicado No. 001229 del 15 de Febrero de 2013.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO"

El estudio fue realizado bajo la dirección técnica de la empresa KGP, Consultorías y Logísticas S.A.S., con el soporte tecnológico de la firma Control de Contaminación Ltda., la fase de campo se ejecutó en Noviembre de 2012.

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO: Para la ubicación de las estaciones se tuvo en cuenta las actividades desarrolladas por la empresa, la rosa de los vientos de la zona, la seguridad de los equipos y los efectos sobre los sectores más sensibles del área de influencia de la planta. Los equipos se colocaron 3 metros sobre el nivel del suelo.

Ubicación de las estaciones de monitoreo.

Estación	Descripción	GEORREFERENCIACION	
		NORTE (N)	OESTE (O)
E-1	Parte delantera de la empresa, oficinas	10°50'02.54"	74°46'07.22"
E-2	Parte posterior de la empresa, Torre de enfriamiento.	10°50'00.37"	74°46'07.07"
E-3	Parte posterior de la empresa, Lavandería.	10°50'00.52"	74°46'08.92"

El presente estudio de calidad de Aire ya fue evaluado en un concepto anterior, aquí presentamos un resumen de los resultados arrojados en el mencionado estudio:

Actualmente, en lo referente a partículas suspendidas y Plomo, las concentraciones máximas permisibles se encuentran normalizadas por la Resolución No. 610 del 24 de marzo de 2010, anexo No. 1, numeral 7 –Condiciones de referencia.

RESULTADOS: En las tablas presentadas a continuación pueden observarse el consolidado de los resultados de los contaminantes evaluados (partículas totales en suspensión y Plomo), comparación con la norma de calidad de aire vigente.

La norma no considera factor de conversión, por lo cual no hay que corregirla; se trabaja a condiciones de referencia a una temperatura de 25°C y una presión barométrica de 760 mm Hg. (ver Resoluciones 610 del MAVDT, del 24 de marzo de 2010, anexo No. 1, numeral 7 –condiciones de referencia).

► **Partículas suspendidas totales.**

Resultados y Comparación con la norma de Calidad del Aire para partículas suspendidas totales condiciones de referencia, noviembre de 2012.

Partículas suspendidas totales (TPS)	Resultados ($\mu\text{g} / \text{m}^3$) Promedio geométrico	Norma ($\mu\text{g} / \text{m}^3$)	Cumplimiento de la Norma
E-1 -Parte delantera de la empresa, oficinas	99	100	Si Cumple
E-2- Parte posterior de la empresa, Torre de enfriamiento.	85	100	Si cumple
E-3- Parte posterior de la empresa, Lavandería.	87	100	Si Cumple

Norma Local promedio en 24 horas para partículas suspendidas totales.

Partículas suspendidas totales (TPS)	Resultados ($\mu\text{g} / \text{m}^3$) Promedio geométrico	Norma ($\mu\text{g} / \text{m}^3$)	Cumplimiento
E-1 -Parte delantera de la empresa, oficinas	105	300	Si Cumple
E-2- Parte posterior de la empresa, Torre de enfriamiento.	98	300	Si Cumple
E-3- Parte posterior de la empresa, Lavandería.	95	300	Si Cumple

C.R.A. 000546

RESOLUCION No.

DE 2013

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”

► **Resultados para el contaminante Plomo.**

Resultados y Comparación con la norma de Calidad del Aire para Plomo, Noviembre de 2012.

Partículas suspendidas totales (TPS)	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) Promedio Aritmético.	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) Para contaminantes no convencionales	Cumplimiento de la Norma
E-1 -Parte delantera de la empresa, oficinas	0,17	0,5	Si Cumple
E-2- Parte posterior de la empresa, Torre de enfriamiento.	0,34	0,5	Si cumple
E-3- Parte posterior de la empresa, Lavandería.	0,27	0,5	Si Cumple

Consideraciones CRA:

1)- Los parámetro evaluados, Partículas suspendidas totales y contaminante no convencional –Plomo, no excede las normas de calidad del aire tanto anual como horaria, teniendo en cuenta los criterios de la autoridad ambiental competente y en particular los Decretos 948 de 1995 y 02 de 1982 y las Resoluciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 601 del 4 de Abril de 2006 y la 610 del 24 de marzo del 2010.

2)- El promedio aritmético para el Plomo no sobrepasó la norma en las estaciones monitoreadas.

20.4- Análisis de dispersión de los contaminantes por cada fuente fija.

Resolución 1632 de septiembre de 2012 MADS, aplicando el Nomograma de Ermittung der Schornsteinhohe.

La empresa presenta un cuadro resumen del cálculo de la altura de las chimeneas existentes en su Planta de producción ubicada en PIMSA Malambo; aplicando el Nomograma de Ermittung der Schornsteinhohe, figura 18A.

Se utilizó factor de corrección para el contaminante plomo (Pb)= 0,005 -Tabla 12 de la Resolución 1632 de septiembre de 2012 MADS.

Consideraciones CRA:

1).- El día de la visita se verificó que la empresa Baterías Willard S.A., se encuentra ejecutando el plan de acción. A la fecha se han realizado las siguientes mejoras:

- Se elevó la altura de la chimenea del crisol equipo de oxido
- Se eleva ducto del mini Caster.
- Se monta nuevo sistema colector polvos en el túnel de la empastadora 1 y 2.
- Se monta nuevo sistema colector de polvos que atiende el Crisol de metalurgia, Lingoteras y Extractor de Metalurgia.

2).- El Plan de acción para mejorar sistemas de control de emisiones de la empresa baterías Willard S.A., ya fue evaluado en un concepto anterior y se establecieron las respectivas obligaciones ambientales.

21. CUMPLIMIENTO

La CRA mediante Resolución No. 000223 del 28 de abril de 2008, renueva un permiso de vertimientos líquidos y un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Baterías Willard

C.R.A.
RESOLUCION No. **000546** DE 2013

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÈRICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”

S.A., por el término de 5 años respectivamente y la condiciona para que cumpla con las siguientes obligaciones:

ARTICULO CUARTO
(1.-) Presentar semestralmente estudio isocinético de las emisiones del horno de fundición, determinando material particulado y concentraciones de oxido de Plomo.
SI CUMPLIÓ.
OBSERVACIONES = La empresa ha dado cumplimiento a lo requerido por la CRA.
(2.-) Presentar semestralmente un estudio de calidad de aire en la zona de influencia de la empresa.
SI CUMPLIÓ.
OBSERVACIONES = La empresa mediante Radicado No. 001229 del 15 de febrero de 2013, presentó los resultados del último estudio de calidad de aire realizado en el mes de noviembre de 2012
(3.-) Presentar un registro de los residuos peligrosos entregados a las empresas encargadas del manejo, indicando cantidad, tipo de residuo, características de peligrosidad, manejo y disposición final y licencias ambientales de las empresas encargadas de su recolección.
SI CUMPLIÓ.
OBSERVACIONES = La empresa Baterías Willard S.A., ha cumplido en buena forma con esta obligación, informando sobre: cantidad, tipo de residuo, características, peligrosidad de la entrega, manejo y destino, y entrega además las licencias ambientales de las empresas que recogen, transportan y disponen finalmente los residuos peligrosos.
(4.-) Presentar un registro de cantidad de materia prima (Plomo) utilizada mensualmente en su actividad.
SI CUMPLIÓ.
OBSERVACIONES =

1. CONCLUSIONES:

Una vez revisado expediente de la empresa Baterías Willard S.A., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

La empresa Baterías Willard S.A., mediante Radicado No. 003404 del 26 de abril de 2013 solicita la renovación del permiso de emisiones atmosféricas y hace entrega del Formulario iE-1, que contiene el informe del estado de emisiones atmosféricas en cumplimiento de la resolución 00860 del 22 de noviembre de 2012 de la CRA, por medio de la cual se adopta el Formulario iE-1.

Evaluación:

1)- La empresa Baterías Willard S.A., no presenta información sobre el contaminante Plomo (Pb) en los siguientes cuadros:

Cuadro código 50400: Composición de la corriente

Cuadro código 51000: Métodos de análisis

2)- La empresa Baterías Willard S.A., debe complementar la información suministrada en el Formulario iE-1.

La empresa Baterías Willard S.A., presentó los resultados del estudio técnico de emisiones por fuentes fijas, realizado por la firma Servicios de Ingeniería y Ambiente Ltda. Fuentes: Lingotera metalurgia, Extractor metalurgia y Quemador metalurgia.

RESOLUCION No. **C.R.A. No. 000546** DE 2013

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”

RESULTADOS:

•Las emisiones de material particulado (MP), de SOx y las emisiones de NOx de las fuentes lingotera metalúrgica, extractora metalúrgica y quemador metalurgia cumplen con lo establecido en la normatividad Colombiana, es decir, con el valor límite establecido por la Resolución 909 de 2008.

•Las emisiones de Plomo (Pb) de las fuentes Lingotera metalurgia y quemador metalurgia cumplen con lo establecido en la normatividad Colombiana, es decir, con el valor límite establecido por la Resolución 909 de 2008.

•La emisiones de Plomo (Pb) de la fuente Extractor de metalurgia supera los límites máximos permisibles de la norma ambiental, es decir, no cumple con la norma, ya que registra un valor de **1,33 mg/m³** y el valor máximo permitido por la resolución 909 de 2008 es **1 mg/m³**.

22.3- La empresa Baterías Willard S.A., mediante Radicado No. 001229 del 15 de Febrero de 2013, presenta a la CRA los resultados del estudio de calidad de Aire en la zona de influencia de la empresa.

RESULTADOS:

Los parámetros evaluados, Partículas suspendidas totales y contaminante no convencional –Plomo, no excede las normas de calidad del aire tanto anual como horaria, teniendo en cuenta los criterios de la autoridad ambiental competente y en particular los Decretos 948 de 1995 y 02 de 1982 y las Resoluciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 601 del 4 de Abril de 2006 y la 610 del 24 de marzo del 2010.

El promedio aritmético para el Plomo no sobrepasó la norma en las estaciones monitoreadas.

La CRA, mediante Auto No. 000444 del 31 de mayo de 2013, inicia un trámite de renovación del Permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Baterías Willard S.A.

La empresa mediante Radicado No. 005090 del 18 de junio de 2013 entrega copia del volante de pago por concepto de evaluación del permiso de emisiones

La empresa Baterías Willard S.A., mediante Radicado No. 01717 del 06 de marzo de 2013, presenta a la CRA un Plan de acción para mejorar el sistema de control de emisiones.

El día de la visita se verificó que la empresa Baterías Willard S.A., se encuentra ejecutando el plan de acción. A la fecha se han realizado las siguientes mejoras:

- Se elevó la altura de la chimenea del crisol equipo de oxido
- Se eleva ducto del mini Caster.
- Se monta nuevo sistema colector polvos en el túnel de la empastadora 1 y 2.
- Se monta nuevo sistema colector de polvos que atiende el Crisol de metalurgia, Lingoteras y Extractor de Metalurgia.

2).- El Plan de acción para mejorar sistemas de control de emisiones de la empresa baterías Willard S.A., ya fue evaluado en un concepto anterior y se establecieron las respectivas obligaciones ambientales.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA ADOPTAR LA DECISION

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58);

RESOLUCION No. **C.R.A. No. 000546** DE 2013

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”

es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la C.P. establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar la áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el artículo 4 del Decreto 2676 de 2000, establece la disposición final controlada y lo define como el proceso mediante el cual se convierte el residuo en formas definitivas y estables, mediante técnicas seguras

Que el Artículo 13 del Decreto 948/95, estatuye “toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”

Que el Artículo 72 ibídem, establece “El permiso de Emisiones Atmosféricas es el que concede la autoridad competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas puede realizar emisiones al aire. El permiso solo se otorga al propietario de la obra, empresa, actividad o establecimiento que origina las emisiones.

Que el artículo 73 ibídem, señala los casos en que se requiere permiso de emisiones atmosféricas: Requerirá permiso previo de emisiones atmosféricas la realización de algunas de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados: Descargas de humos, gases, polvos, partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio.

Artículo 86° ibídem,- Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

C.R.A.
RESOLUCION No. **000546** DE 2013

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO"

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso.

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

La autoridad, con base en los informes contenidos en el formulario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, podrá exigir información complementaria al peticionario y verificar, mediante visita técnica, que se practicará dentro de los quince (15) días siguientes, si han cumplido las condiciones iniciales del permiso otorgado o si se requiere su adición con nuevas exigencias, atendiendo a variaciones significativas en las condiciones de las emisiones, o de su dispersión, y a las normas y estándares vigentes.

Si presentada la solicitud, o allegada la información adicional solicitada, o practicada la visita, no hubiere observaciones, la autoridad ambiental competente deberá expedir el acto administrativo mediante el cual renueva el respectivo permiso, por el mismo término y condiciones al inicial. Si la autoridad ambiental tuviere observaciones que formular, se las comunicará al solicitante para que este las responda en el término de diez (10) días hábiles vencidos los cuales, decidirá definitivamente sobre la renovación o no del permiso.

Si transcurridos noventa (90) días de realizada la visita o allegada la información complementaria, un permiso cuya renovación haya sido oportunamente solicitada y la autoridad ambiental competente no hubiere notificado al solicitante ninguna decisión sobre la solicitud, el permiso se entenderá renovado por el mismo término y condiciones iguales al inicial, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad para revocarlo, suspenderlo o modificarlo, en los casos previstos por la Ley y los reglamentos.

La presentación extemporánea de la solicitud de renovación conjuntamente con el formulario (IE-1) dará lugar a la imposición de multas, previo el procedimiento establecido para tal efecto y sin perjuicio de las demás sanciones que procedan por la falta de permiso vigente o por otras infracciones conexas.

Que la Resolución N°601 del 2006, establece las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general aplicables a todas las actividades que puedan producir de manera directa o indirecta daños ambientales y dicta regulaciones de carácter general para controlar y reducir la contaminación atmosférica en el territorio nacional...

Que el artículo 6 de la Resolución 909 del 2008, determina "las Actividades industriales y contaminantes a monitorear por actividad industrial. En la Tabla 3 se establecen las actividades industriales y los contaminantes que cada una de las actividades industriales debe monitorear: Industria molinera; Cualquier planta o instalación en la que el grano es descargado, procesado, limpiado, secado, almacenado o cargado.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional

C.R.A. 000546

RESOLUCION No. DE 2013

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”

ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000 464 del 14 de agosto de 2013, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución 1280 de 2010, expedida por el MAVDT por medio del cual se establece la escala tarifaria par el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para los proyectos cyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta como tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y métodos definidos en el articulo 96 de la Ley 633 de 2000.

De acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes valores por conceptos de evaluación ambiental a la concesión de agua, otorgados de acuerdo a lo descrito en la tabla N° usuarios de mediano impacto:

Que de acuerdo a la Tabla N° 15 usuarios de mediado impacto, de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por evaluación ambiental:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Permiso de Emisiones Atmosféricas	\$2.273.666,67	\$210.000	\$620.916,67	\$3.107.583,33
Total				\$3.107.583,33

DECISIÓN A ADOPTAR

Con fundamento en el concepto técnico N° 00689 del agosto de 2013, se concluyó que es viable renovar el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa BATERIAS WILLARD S.A otorgado mediante la Resolución N° 000223 expedida el 28 de abril de 2008³ notificada personalmente, el día 8 de junio de 2008 al doctor JUAN CARLOS ARLVREZ QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.698.041 expedida en Cali – con tarjeta profesional N° 56. 107 CSJ, siendo procedente imponer en el presente acto administrativo unas obligaciones a la mencionada empresa, dado que ésta autoridad se encuentra realizando el control y seguimiento ambiental al Plan de Acción presentado por el día 6 de marzo de 2013, radicado bajo el número 01717 a fin de mejorar el sistema de control de emisiones.

³Articulo Tercero: Renovar a la empresa Baterías Willard S.A con nit 800.022.558-4, el Permiso de emisiones Atmosféricas, por un termino de cinco (5) años, por el termino de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo , de conformidad con la parte considerativa del presente proveldo
Articulo Cuarto: El permiso de emisiones atmosféricas, queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Presentar semestralmente , iniciando en el mes de mayo de 2008, un estudio isocinético de las emisiones del horno de fundición, determinado material particulado, SOX Y NOX , se deberá , adicionalmente, determinar la concentración de óxidos de plomo y realizar una caracterización del material particulado presente en la emisión, con el fin de determinar en el la presencia de este metal.

Presentar semestralmente iniciando en el mes de mayo de 2008, un estudio de calidad de aire en el área de la planta y en la zona de influencia de la empresa material particulado y caracterizándolo para determinar la presencia de compuesto de plomo en el aire. El muestreo deberá realizarse, instalando 3 estaciones de muestreo, ubicadas una viento arriba y dos viento debajo de la empresa, muestreando durante diez (10) días consecutivos, 24 horas diarias.

Baterías Willard deberá presentar semestralmente , iniciando en el mes de mayo de 2008, un registro de los residuos entregados a las empresas encargadas del manejo de éstos, indicado la cantidad ,tipo de residuos, características s y periodicidad de la entrega, además del manejo y destino que se da a los mismo. Igualmente , se deberá anexar copia de los permisos ambientales que avalan a esta empresas para el manejo de residuos peligrosos...”

RESOLUCION No.

C.R.A. 00546

DE 2013

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”

En igual sentido, se exhortará a la empresa BATERIAS WILLARD S.A para que cumpla con los requerimientos contemplados en la Resolución N° 00397 del 27 de Julio de 2013, en los plazos y condiciones establecidas por la Corporación.

Que en merito de lo anterior se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa BATERIAS WILLARD S.A identificada con el NIT 800.022.558 ubicada en el Municipio de Malambo- Atlántico, representada legalmente por el señor GABRIEL ANTONIO PIÑEROS BUENAVENTURA con cedula de ciudadana N° 7.473.884 de Barranquilla- Atlántico, quien haga sus veces al momento de su notificación, otorgado Mediante la Resolución N° 000223 expedida el 28 de abril de 2008, sujeto al cumplimiento a la siguiente obligación:

1. Presentar en forma inmediata del formulario IE-1, relacionado con la información del contaminante Plomo requerida en los cuadros con código 50400 (Composición de la corriente) y código 51000 (Métodos de análisis).

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase el siguiente cronograma de frecuencia de monitoreo para cada fuente fija existente en la empresa Baterías Willard S.A., con base en lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT, calculando las Unidades de Contaminación Ambiental (UCA) en los siguientes términos:

Realizar los correspondientes estudios de medición de emisiones atmosféricas (estudio isocinético) para cada fuente y para cada contaminante de acuerdo al siguiente cronograma de frecuencia de monitoreo:

CRONOGRAMA DE FRECUENCIA DE MONITOREO

Fuente fija: Chimenea	Contaminante	Frecuencia de Monitoreo.
(1)-Crisol equipo de oxido	Plomo	Anual (Todos los años)
	MP	Cada 3 años
	NOX	Cada 3 años
	SOx	Cada 3 años
(2)-Crisol rejilladoras	Plomo	Cada 3 años
	NOx	Cada 3 años
	SOx	Cada 3 años
(3)-Ducto-Extractor rejilladoras	Plomo	Cada 3 años
	NOx	Cada 3 años
	SOx	Cada 3 años
(4)-Túnel empastadora #1	MP	Cada 3 años
	Plomo	Cada 3 años
	NOX	Cada 3 años
	SOx	Cada 3 años
(5)-Túnel empastadora #2	MP	Cada 3 años
	Plomo	Cada 2 años
	NOX	Cada 3 años
	SOx	Cada 3 años
(6)-Crisol Metalurgia	Plomo	Anual (Todos los años)
	MP	No determinado
	NOX	No determinado

C.R.A. 000546

RESOLUCION No.

DE 2013

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”

	SOx	No determinado
(7)-Extractor metalurgia	Plomo	Cada 6 meses
	MP	Cada 3 años
	NOx	Cada 3 años
	SOx	Cada 3 años
(8)-Lingotera	Plomo	Anual (Todos los años)
	MP	Cada 3 años
	NOx	Anual (todos los años)
	SOx	Cada 3 años
(9)-Minicaster	Plomo	Anual (Todos los años)
	MP	Cada 3 años
	NOx	3 años
	SOx	3 años

ARTICULO TERCERO: La empresa **BATERIAS WILLARD S.A** identificada con el NIT 800.022.558 ubicada en el Municipio de Malambo- Atlántico, representada legalmente por el señor GABRIEL ANTONIO PIÑEROS BUENAVENTURA con cedula de ciudadana N° 7.473.884 de Barranquilla- Atlántico, quien haga sus veces al momento de su notificación, deberá presentar los resultados de todos y cada uno de los estudio Isocinético (Evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas) para las nueve (9) fuentes fijas existentes, monitoreando en cada fuente fija los contaminantes que está obligada a medir con la misma frecuencia determinada por el cálculo del UCA (Unidad de Contaminación Ambiental).

ARTICULO CUARTO: La empresa **BATERIAS WILLARD S. A** identificada con el NIT 800.022.558 ubicada en el Municipio de Malambo- Atlántico, representada legalmente por el señor GABRIEL ANTONIO PIÑEROS BUENAVENTURA con cedula de ciudadana N° 7.473.884 de Barranquilla- Atlántico, quien haga sus veces al momento de su notificación, deberá determinar la frecuencia de monitoreo de la fuente fija denominada Crisol de Metalurgia, de conformidad con la metodología para la determinación de la frecuencia de los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas mediante el uso de Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) que establece el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT. La empresa debe presentar el respectivo informe a la Corporación, para su evaluación y seguimiento ambiental.

ARTICULO QUINTO: La empresa **BATERIAS WILLARD S.A** identificada con el NIT 800.022.558 ubicada en el Municipio de Malambo- Atlántico, representada legalmente por el señor GABRIEL ANTONIO PIÑEROS BUENAVENTURA con cedula de ciudadana N° 7.473.884 de Barranquilla- Atlántico, quien haga sus veces al momento de su notificación, deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con quince (15) días de anticipación a la fecha y hora de la realización de las mediciones (monitoreo) de las emisiones atmosféricas generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la autoridad ambiental para la verificación del protocolo correspondiente. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

ARTICULO SEXTO: La empresa **BATERIAS WILLARD S. A** identificada con el NIT 800.022.558 ubicada en el Municipio de Malambo- Atlántico, representada legalmente por el señor GABRIEL ANTONIO PIÑEROS BUENAVENTURA con cedula de ciudadana N° 7.473.884 de Barranquilla- Atlántico, quien haga sus veces al momento de su notificación, deberá comunicar en forma inmediata a esta autoridad ambiental, cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales desarrolla su actividad productiva, a fin de solicitar las modificaciones a que haya lugar, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

C.R.A. 000546

RESOLUCION No. DE 2013
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA
EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A NIT 800.022.558-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO- ATLANTICO"

ARTICULO SEPTIMO: La empresa BATERIAS WILLARD S.A identificada con el NIT 800.022.558 ubicada en el Municipio de Malambo- Atlántico, representada legalmente por el señor GABRIEL ANTONIO PIÑEROS BUENAVENTURA con cedula de ciudadana N° 7.473.884 de Barranquilla- Atlántico, debe cancelar la suma correspondiente a **Tres Millones Ciento Siete Mil Quinientos Ochenta Tres Pesos m/l (\$3.107.583, pesos M/L)** por el seguimiento del permiso aludido, de acuerdo a lo de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en artículo 23 del Decreto 1768/94.

ARTICULO OCTAVO: La empresa **BATERIAS WILLARD S.A** identificada con el NIT 800.022.558 ubicada en el Municipio de Malambo- Atlántico, representada legalmente por el señor GABRIEL ANTONIO PIÑEROS BUENAVENTURA con cedula de ciudadana N° 7.473.884 de Barranquilla- Atlántico, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad Ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO DECIMO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerente de Gestión Ambiental de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **11 SET. 2013**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**